

RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES TRAMITADO DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2011.

RECURRENTE Y ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de diciembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los oficios 400-48-00-01-02-2012-00003942 y 400-48-00-01-02-2012-00003516 del Subadministrador de la Administración Local de Recaudación de Guadalajara, Jalisco, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números 022002 y 020381. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de dicientos de dos mil doce.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexo de cuenta Subadministrador de la Administración Local de Recaudación de Guadalajara, Jalisco, mediante los cuales informa que las multas impuestas en la sentencia dictada en este asunto a los Diputados Gustavo Macías Zambrano, Marco Antonio Sarba Mariscal y José Noel Pérez de Alba, en su carácter de Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso de Estado de Jalisco, quedaron controladas con los números de crédito fiscal 785105, 785106 y 785107, respectivamente (e informa que se obtuvo el pago del segundo de ellos y por lo que hace a los restantes "[...] el deudor no realizó el pago, ni fue posible llevar a cabo el embargo de bienes, dado que los que estuvieron a la vista [...] pertenecían al dominio público y por tanto no son susceptibles de embargo"; asimismo, en cuanto a la multa impuesta al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, solicita se proporcione "[...] el nombre, de la persona física, funcionario o titular que representa al órgano sancionado [...]".

En relación con lo anterior, dígase a la autoridad promovente que la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, en ejercicio de su competencia y atribuciones debe realizar las gestiones necesarias

RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES TRAMITADO DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2011.

hacer efectiva la sanción impuesta, conforme la para jurisprudencia de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación número 49/2003, cuyo rubro es: "MULTAS IMPUESTAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. COMPETE HACERLAS EFECTIVAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE." visible en la doscientas veintiséis, tomo XVII, correspondiente al mes de junio de dos mil tres, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese y por oficio al Subadministrador de la Administración Local de Recaudación de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Así lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da

fe.

CASA/SVR